



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración.

Sub-dependencia Dirección General de Política Tributaria.

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.

No. de oficio SFA/DARF/CF-0009/2019

Expediente OECA800805313

Asunto: **SE IMPONE MULTA QUE SE INDICA.**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

C. AGUEDA OJEDA CERVANTES.
Av. Francisco I. Madero Poniente No. 6766
Morelia
C.P. 58337, Michoacán

Morelia, Michoacán, a 28 de Marzo de 2019.

Esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, adscrita a la Dirección General de Política Tributaria, de la Secretaría de Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio número PO/0219/2019 de fecha 13 de Marzo de 2019, suscrito por el Director de Auditoría y Revisión Fiscal, C.P. Elí Tello Esquivel, ordenó la práctica de una visita domiciliaria a ese contribuyente, para verificar la expedición de comprobantes fiscales digitales por internet; la cual fue recibida por el (la) C.AGUEDA OJEDA CERVANTES, en su carácter de Contribuyente, según consta en el acta levantada a folios números del 001 al 005, de fecha 13 de Marzo de 2019.

Que durante la visita se observó que el(la) contribuyente realiza operaciones por las cuales se encuentra obligado(a) a expedir comprobantes fiscales digitales por internet, toda vez que de los hechos asentados en el acta de visita domiciliaria, los cuales por economía se dan aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra, ya que al momento de la visita se observó que el (la) contribuyente visitado realizó operaciones por las cuales se encuentra obligado a expedir comprobantes fiscales digitales por internet, comprobándose que es un negocio que se encuentra abierto al público en general; que igualmente el visitador solicitó le proporcionara los comprobantes fiscales digitales por internet que hubiera emitido por el período comprendido del 1 de Noviembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018 y del 1 de Enero de 2019 al 03 de Enero de 2019 así como los que amparan las operaciones realizadas con el público en general que se hubieran emitido por el mismo periodo, a lo que el (la) C. AGUEDA OJEDA CERVANTES, en su carácter de Contribuyente, manifestó que "en ese momento no cuenta con la documentación solicitada, ya que se encuentra en poder del contador pero que es el contador el que se encargara de dar respuesta", según consta en el acta levantada de fecha 13 de Marzo de 2019 a folios números del 001 al 005.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración.

Sub-dependencia Dirección General de Política Tributaria.

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.

No. de oficio SFA/DARF/CF-0009/2019

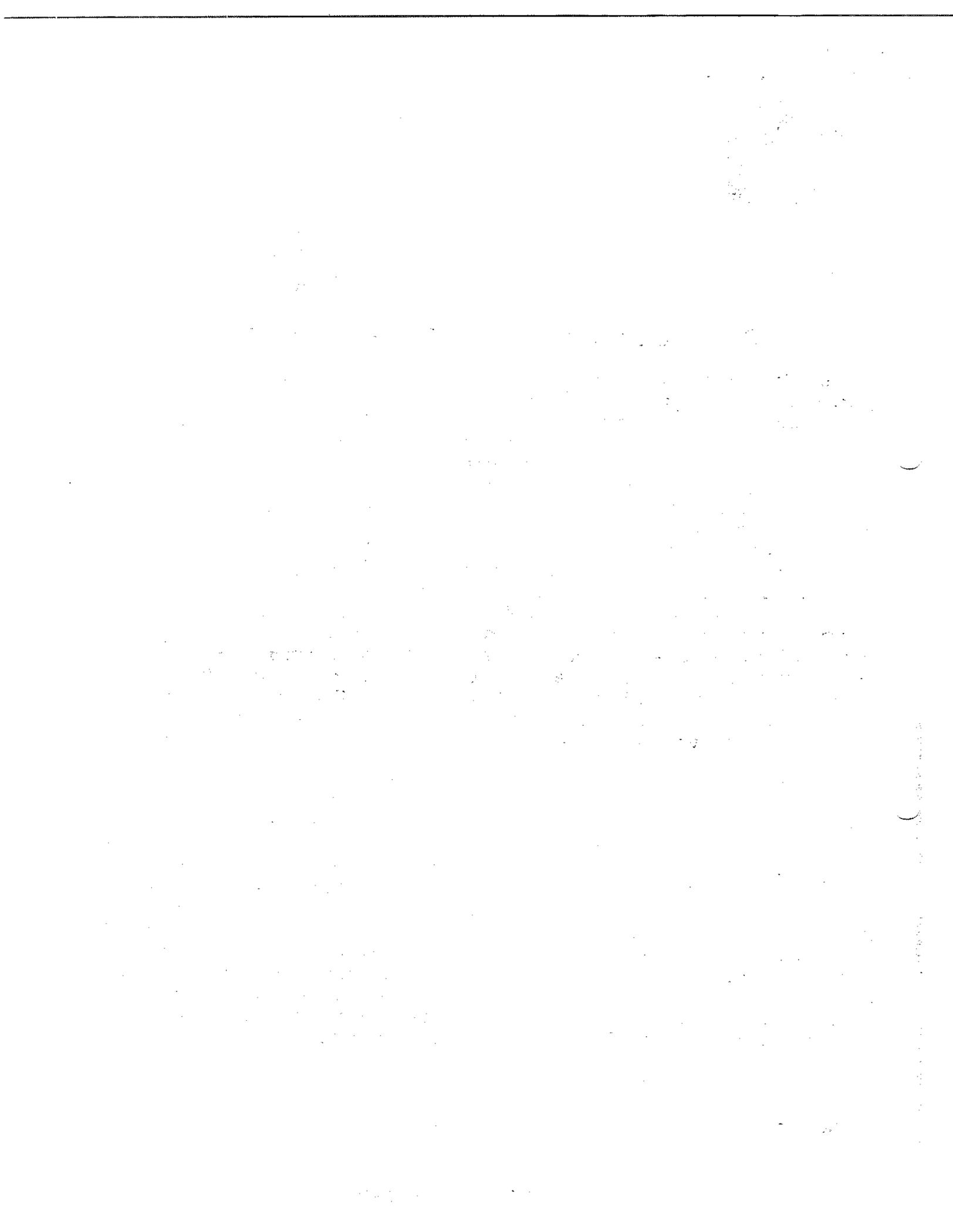
Expediente OECA800805313

Asunto: **SE IMPONE MULTA QUE SE INDICA.**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Aunado a lo anterior, tomando en consideración que el (la) contribuyente tributa dentro del régimen señalado en el capítulo II, Sección II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y de conformidad con los artículos 112 primer párrafo, fracción IV, segundo párrafo de la citada ley, en relación con la fracción III, del artículo 32, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, tiene la obligación de emitir, tratándose de operaciones con el público en general, cuyo importe sea inferior a \$250.00, un comprobante global de las operaciones realizadas con el público en general, que conforme a las reglas de carácter general, puede ser diaria, semanal, mensual o bimestral, según corresponda; con tal motivo, esta autoridad realizó con fundamento en el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, la verificación de las bases de datos que lleva y a las que tiene acceso o en su poder como autoridad fiscal, y en el presente caso se observa que no obstante de que se trata de un contribuyente que se encuentra obligado a emitir comprobantes fiscales digitales por Internet por los actos y actividades que realiza y, por ende, a cumplir con todas las obligaciones en dicha materia, de la información obtenida de las bases de datos institucionales denominada "CertiSAT", se tuvo previo conocimiento de que al día 13 de Marzo de 2019, fecha en que se desahogó la visita, el contribuyente no tenía emitidos los comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las operaciones realizadas con el público en general por el periodo sujeto a revisión, respecto a su obligación, según corresponda.

Lo anteriormente expuesto, está contraviniendo lo dispuesto en los artículos 29 primer párrafo, fracción V y 29-A, primer párrafo, fracciones I a IX, del Código Fiscal de la Federación, así como las reglas números 2.7.1.21 y 2.7.1.24 en su antepenúltimo párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre del 2015, ubicándose en el supuesto de la fracción VII, del artículo 83, del Código Fiscal de la Federación; así como lo dispuesto en los artículos 112 fracción IV, segundo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y Artículo 32, fracción III, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en virtud de que se incumplieron los artículos anteriormente señalados ya que el contribuyente visitado no proporcionó en el momento de la visita los comprobantes fiscales digitales por internet que amparen las ventas realizadas al público en general, lo cual quedó debidamente comprobado con base en los hechos asentados en el acta de visita levantada a folios números del 001 al 005, de fecha 13 de Marzo de 2019, por los visitadores actuantes al amparo de la orden que se indica en el párrafo primero del presente.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración.

Sub-dependencia Dirección General de Política Tributaria.

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.

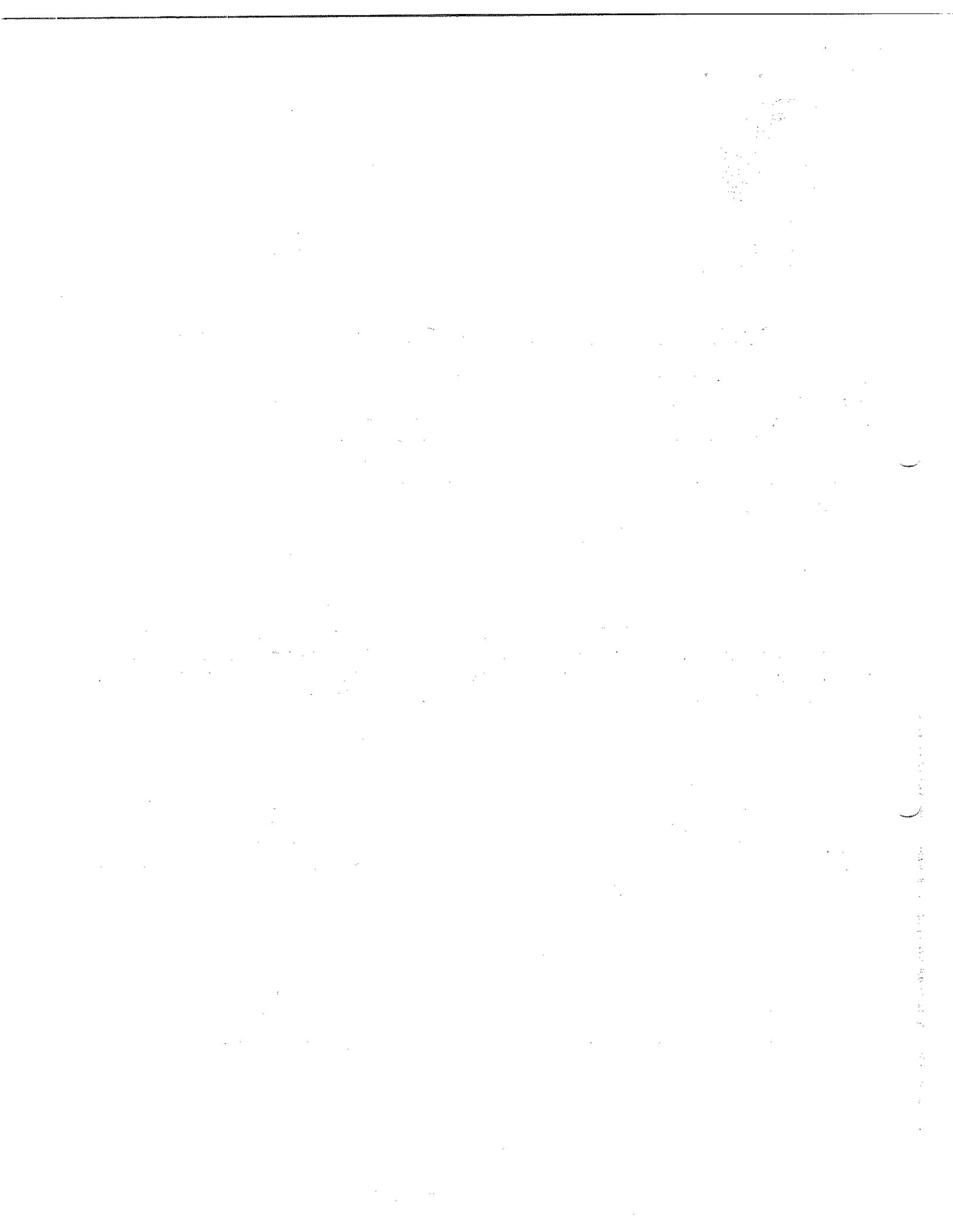
No. de oficio SFA/DARF/CF-0009/2019

Expediente OECA800805313

Asunto: **SE IMPONE MULTA QUE SE INDICA.**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

De acuerdo a lo anterior, conforme a las facultades previstas en el artículo 42, párrafos primero fracción V y segundo, en relación con los artículos 43, 45, y 49, del Código Fiscal de la Federación; así como en los artículos 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las clausulas Segunda, párrafo primero, fracción VI, inciso b) y fracción VII; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, párrafo primero, fracción I incisos b) y d); Décima sexta, párrafo primero, fracción I, inciso b), del convenio de Colaboración Administrativa en Materia en Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán, el 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 29 de julio de 2015; Clausulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción III y VIGESIMA CUARTA del Anexo 19 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014, y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 14 de mayo de 2014; artículos 8 párrafo primero, 9, 11, 13, 14, 17, primer párrafo, fracción II, 19, párrafo primero fracciones XXII, XXVI, XXVII y XLVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de septiembre de 2015; reformada por decretos número 122, 140 y 173, publicados en el mismo órgano oficial de difusión de fechas 31 de diciembre de 2015, 22 de abril y 23 de agosto de 2016, respectivamente; artículos 1°, párrafo primero, fracciones I y II, 2°, párrafo primero, 3°, 6°, párrafo primero, fracción II, inciso C), numeral 3; 8°, 37, 47 y 49, párrafo primero, fracciones III, XVI, XVIII y XXXVI, y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 14 de Octubre de 2017, y su Artículo Segundo Transitorio; Artículos 2°-A primer párrafo, fracciones III y IV, 26 párrafo primero, fracciones IV y VI; 28, párrafo primero, fracciones XVII y XIX, 30, 37 fracción II, 39 fracción IX, 52 y 58 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo vigente; Apartado III Atribuciones, fracciones XXIII, XXV, XXVII y XLVIII; Apartado IX Funciones Específicas, inciso 1.1.3. De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 13, 14 y 38, del Manual de Organización de la Secretaria de Finanzas y Administración, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 18 de Octubre de 2016; y, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, párrafos primero fracción V y segundo, en relación con los artículos 43, 45 y 49, del Código Fiscal de la Federación; Segundo Transitorio, fracción IV, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación,





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración.

Sub-dependencia Dirección General de Política Tributaria.

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.

Nó. de oficio SFA/DARF/CF-0009/2019

Expediente OECA800805313

Asunto: SE IMPONE MULTA QUE SE INDICA.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de diciembre de 2013; y toda vez que concluyó el plazo de tres días hábiles otorgados en el acta de visita al contribuyente para la presentación de pruebas y para que formulara los alegatos que estimara convenientes para desvirtuar los hechos asentados en el acta de visita de fecha *13 de Marzo de 2019*, levantada a folios números del 001 al 005, ante la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, adscrita a la Dirección General de Política Tributaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, con domicilio en Benito Juárez número 179, Colonia centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, para desvirtuar los hechos consignados en la citada Acta de visita de fecha *13 de Marzo de 2019*, levantada a folios números del 001 al 005; se determina lo siguiente;

El (La) contribuyente C. AGUEDA OJEDA CERVANTES, presentó ante esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, escrito de fecha 19 de Marzo de 2019, mismo que fue recibido en esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal el día 19 de Marzo de 2019, dentro del término establecido en el artículo 49, fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, del análisis realizado a la información y a la documentación proporcionada por el (la) contribuyente C. AGUEDA OJEDA CERVANTES, se conoció que el contribuyente no cumple con lo establecido en los artículos 29 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas números 2.7.1.21 y 2.7.1.24 en su antepenúltimo párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Diciembre de 2017, que establecen lo siguiente:

Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018:

"Para los efectos de los artículos 29, primer y último párrafos y 29-A, último párrafo, en relación con el artículo 28 del CFF, los contribuyentes que utilicen "Mis cuentas", podrán expedir CFDI A través de dicha aplicación, utilizando su Contraseña. A dichos comprobantes se les incorporará el sello digital del SAT, el cual hará las veces del sello del contribuyente emisor y serán validos para deducir y acreditar fiscalmente.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title area.

Second section of faint, illegible text, appearing as several lines of a document.

Third section of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth section of faint, illegible text, showing further details of the document.

Fifth and final section of faint, illegible text at the bottom of the page.

A vertical line of text or a stamp along the right edge of the page, possibly a date or reference number.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración.

Sub-dependencia Dirección General de Política Tributaria.

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.

No. de oficio SFA/DARF/CF-0009/2019

Expediente OECA800805313

Asunto: **SE IMPONE MULTA QUE SE INDICA.**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Los CFDI expedidos a través de la mencionada herramienta, podrán imprimirse ingresando a la página de Internet del SAT, en la opción "Factura Electrónico". De igual forma, los contribuyentes podrán imprimir dentro de "Mis cuentas", los datos de los CFDI generados a través de lo mismo aplicación, lo cual hará las veces de la representación impresa del CFDI.

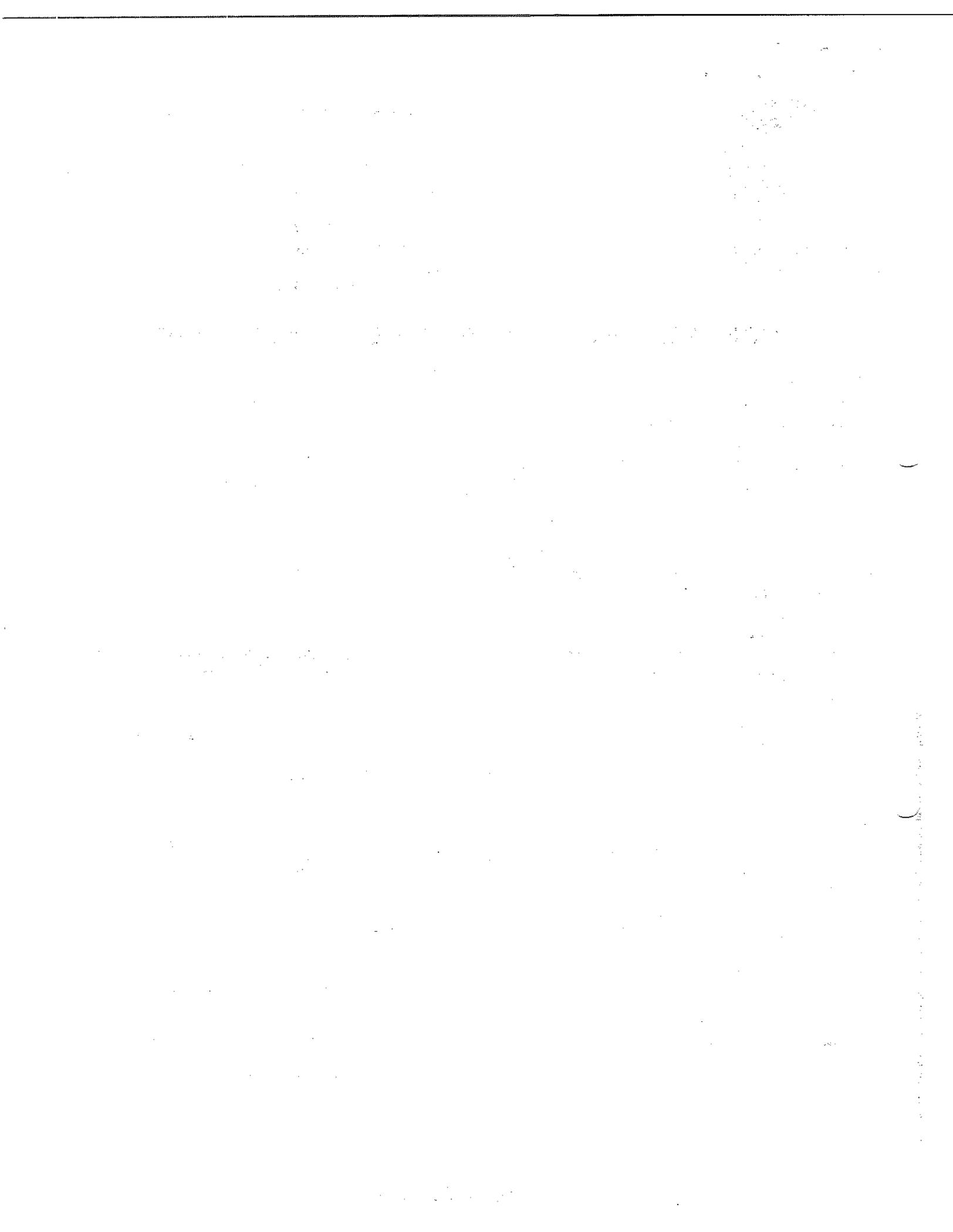
Asimismo, los contribuyentes a quienes se expidan CFDI a través de la citada aplicación, obtendrán el archivo XML en la página de Internet del SAT, el cual estará disponible en la opción "Factura Electrónica", por lo que los emisores de tales CFDI no se encontrarán obligados a entregar materialmente dicho archivo.

Los contribuyentes que no emitan los CFDI a través de "Mis cuentas", podrán expedir los CFDI a través del "Servicio de Generación de Factura Electrónico (CFDI) ofrecido por el SAT", o bien, o través de un proveedor de certificación de CFDI."

Antepenúltimo párrafo de la Regla 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018:

" ... Para los efectos del CFDI donde consten las operaciones realizadas con el público en general los contribuyentes podrán remitir al SAT o al proveedor de certificación de CFDI, según sea el caso, el CFDI a más tardar dentro de las 72 horas siguientes al cierre de las operaciones realizadas de manera diaria, semanal, mensual o bimestral."

Lo anterior, es así, en razón de que el (la) contribuyente C.AGUEDA OJEDA CERVANTES, tributa en el "RÉGIMEN DE INCORPORACION FISCAL" y de conformidad con lo señalado en el antepenúltimo párrafo de la regla 2.7.1.24, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, el contribuyente visitado tiene la obligación de remitir al Servicio de Administración Tributaria o al proveedor de certificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, a más tardar dentro de las 72 horas siguientes al cierre de las operaciones, el comprobante fiscal digital por internet, donde consten las operaciones realizadas con el público en general; esto es así toda vez que del análisis realizado a la información y documentación proporcionada mediante escrito de fecha 19 de Marzo de 2019 por la contribuyente visitado la C.AGUEDA OJEDA CERVANTES, recibida ante esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal el día 19 de Marzo de 2019 solo adjunta a su respuesta representación impresa de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que emitió a los contribuyentes en particular que se los solicitaron y no





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración.

Sub-dependencia: Dirección General de Política Tributaria.

Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.

Nó. de oficio: SFA/DARF/CF-0009/2019

Expediente: OECA800805313

Asunto: **SE IMPONE MULTA QUE SE INDICA.**

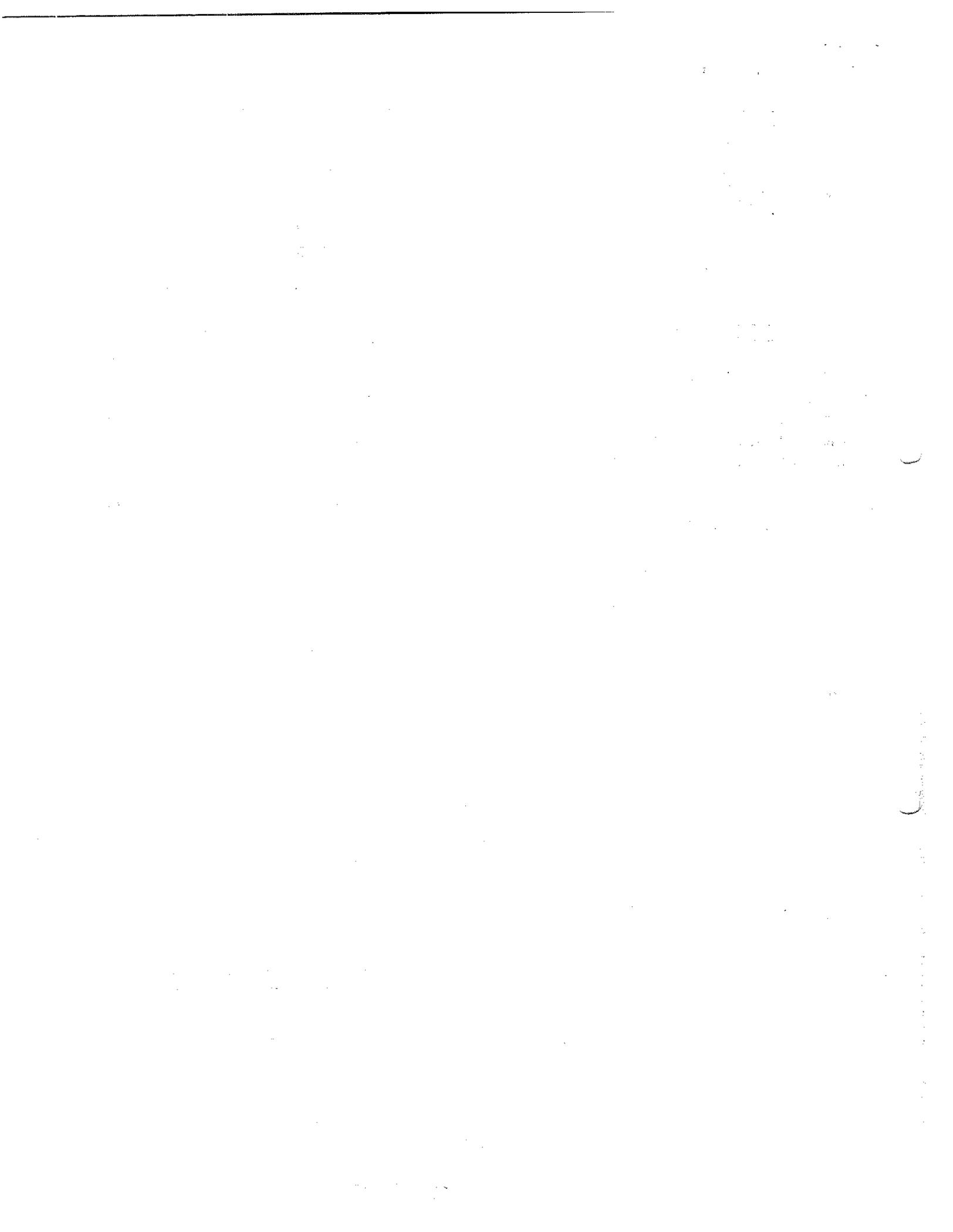
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

presentó representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampare las operaciones realizadas con el público en general por el periodo solicitado, según los hechos consignados en la citada Acta de visita de fecha 13 de Marzo de 2019, levantada a folios números del 001 al 005, que se debió haber presentado dentro de las 72 horas siguientes al cierre de las operaciones realizadas, en que debe cumplir con sus obligaciones fiscales de conformidad con el Régimen al que pertenece y atentos a las facilidades administrativas ya descritas.

En virtud de lo anterior, su conducta se ubica en la hipótesis prevista en el artículo 83, fracción VII, del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace acreedor a la imposición de la multa mínima equivalente a \$1,210.00 (Mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.), establecida en el artículo 84, fracción IV, b), del mismo Código, cantidad vigente a la fecha de la imposición, y que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2012, de conformidad con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2011, y que se establece conforme a la regla 1.2.1.7., de la Resolución Miscelánea Fiscal 2014 y el anexo 5 Rubro A, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, con lo que se satisface el principio de seguridad jurídica.

Conforme al último párrafo de la fracción II, de la regla 1.2.1.7., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, la multa mínima en cantidad de \$1,210.00 (Mil Doscientos Diez Pesos 00/100 M.N), establecida en el artículo 84, fracción IV, inciso b), del Código Fiscal de la Federación, se dio a conocer en el Anexo 5, Rubro A, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 05 de enero de 2012 y en el Anexo 5, Rubro A, fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de enero de 2014.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración.

Sub-dependencia Dirección General de Política Tributaria.

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.

No. de oficio SFA/DARF/CF-0009/2019

Expediente OECA800805313

Asunto: SE IMPONE MULTA QUE SE INDICA.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Finalmente se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del código fiscal de la federación, el servicio de administración tributaria publicara en su página de internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

ATENTAMENTE

C. P. ELI TELLO ESQUIVEL
Director de Auditoría y Revisión Fiscal

C.C.P. Lic. Joel Galileo Herrera Tello.- Director de Recaudación.- Presente.- Para su Conocimiento, y en caso de que no cubra el Crédito Fiscal que se indica, una vez transcurrido el Termino Legal concedido, proceda a iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución correspondiente.

Lic. Blanca Amparo González Tocavén.- Responsable del Área de Procedimientos Legales, Para su Control.

ETE/acc

Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the center of the page.



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL.
Domicilio:

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: AGUEDA UEDA ERUANTES.
Registro Federal de Contribuyentes:
Domicilio: AU. FRANCISCO I. MADERO PONIENTE No. 6766
C.P. 58337. MICHOACÁN.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: SFA-DARF-CF-0009-2019.
De fecha(s): A 28 DE MARZO DE 2019.
Tipo de documento(s): (NOTIFICACION) SE IMPONE MULTA QUE SE INDICA.
Número(s) de crédito o expediente interno: DECAR000805313.

Acta Circunstanciada de Hechos

En Morelia, Michoacán, siendo las 13 TRECE horas con 10 Diez minutos del día 19 NIEVEVE, del mes de ENERO del año 2023 dos mil veintitrés, el suscrito LIC. SILVESTRE CARRILLO RAZO, adscrito a la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con sede en Morelia, Michoacán, acreditando mi personalidad como notificador, verificador y ejecutor con oficio número SFA/SI/DR/DASCF/000055/2023, con vigencia del 2 dos de Enero de 2023 dos mil veintitrés al 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, expedido el 2 dos de Enero de 2023 dos mil veintitrés por la Mtro. José Raúl Aguilera Aguilera, en su carácter de Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

SUPUESTO DE NO LOCALIZACIÓN DE LA PERSONA BUSCADA.
Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en AU. FRANCISCO I MADERO PONIENTE No. 6766. C.P. 58337. MICHOACÁN. de Morelia, Michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con _____ y _____, entre las calles

así como por tener a la vista el número exterior _____, así como el número interior _____ del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número de oficio: SFA-DARF-CF-0009-2019 de fecha(s) A 28 VEINTIOCHO de MARZO del 2019, emitido(s) por DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL.
HAGO CONSTAR QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE AGUEDA ERUANTES.

O SU REPRESENTANTE LEGAL, toda vez que el domicilio señalado en la resolución determinante precisada en el proemio del presente documento, es inexistente, de lo cual me percaté en virtud de que:

CONSTITUIDO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA SOBRE AU. FRANCISCO I MADERO PONIENTE CON LA FINALIDAD DE RECAUDAR LA DIFERENCIA ME PERCATO DESPUES DE VARIOS RECORRIDOS QUE DONDE CORRESPONDE EL NÚMERO BUSCADO QUE CORRESPONDE A LA COLONIA HEROES REPUBLICANOS EL NÚMERO BUSCADO ES INEXISTENTE, ENCONTRADO A LA VISTA, 6747, 6749, 6754, 6777, 6786, 6798, Y 6814, MOTIVO POR EL CUAL ME ES IMPOSIBLE REALIZAR LA DIFERENCIA DE NOTIFICACION DE MANERA PERSONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA COGAR.

LIC. SILVESTRE CARRILLO RAZO.
Nombre, firma y del Notificador y Ejecutor



Por tal motivo, acudo con vecino ubicado en AV. FRANCISCO MADRERO PONIENTE # 6798 quien dijo llamarse: JUAN LUIS, número expedida por _____, quien NO se identifica con: _____, y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, siendo su media filiación la siguiente: Sexo: MASCULINO, Edad aproximada calculada por apreciación: 47 años, Estatura aproximada calculada por apreciación: Un metro con 73 centímetros, Complexión: MEDIA, Cabello (color, tipo y tamaño): CORTO, LACIO NEGRO, Ojos color: PAPE OBCURO, Nariz: MEDIANA, Boca: MEDIA, Color de la tez: MORADO CLARO, Señas particulares: _____

Segunda. A lo cual, el suscrito procedí a realizar los siguientes cuestionamientos a la persona con quien se entendió la diligencia, que corroboran la no localización de la persona buscada por la desocupación de domicilio fiscal antes señalado:

- a) Pregunté si conoce a la persona buscada, en el domicilio a lo que manifestó: NO LA CONOZCO
- b) Pregunté si conoce de algún cambio en la nomenclatura, a lo que manifestó: EL TIEMPO QUE FENSO AQUI NO HAN HECHO CAMBIOS

Se hace constar que el suscrito acudí al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener información de bienes inmuebles propiedad del contribuyente o persona a la que va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado siguiente: _____

CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO:

COMERCIAL	<input type="checkbox"/>	URBANO	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	SUBURBANO	<input type="checkbox"/>
HABITACIONAL	<input type="checkbox"/>	RURAL	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>

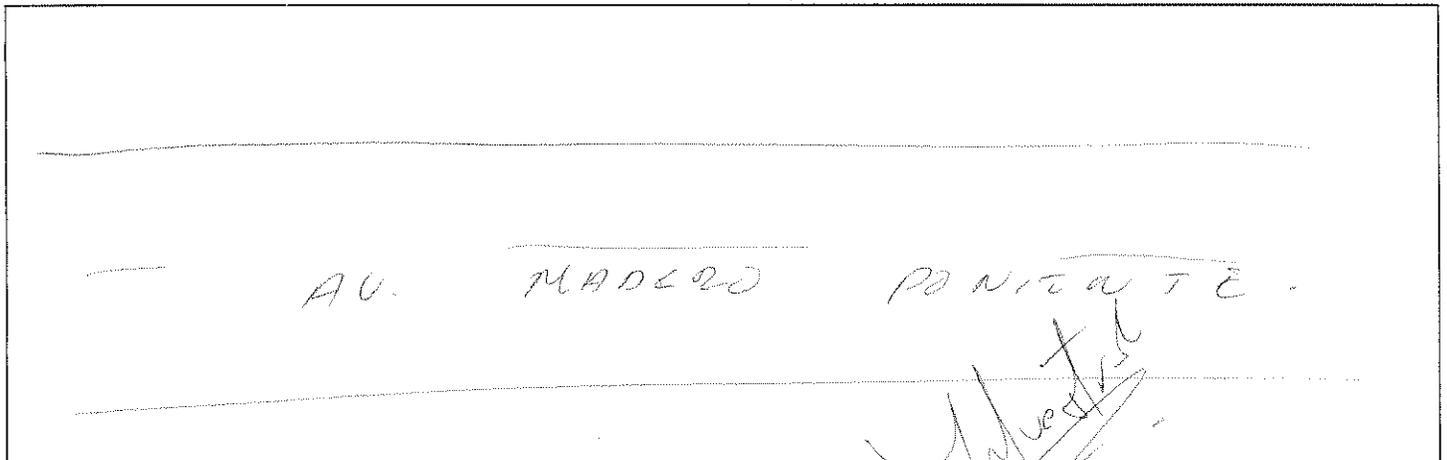
PISOS DEL INMUEBLE	DESCRIPCION DE INMUEBLES ADYACENTES:
DIMENSIONES APROX DEL INMUEBLE:	
Metros de frente:	

FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES:

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 14 HORAS horas con 14 MINUTOS minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



LIC. SILVESTRE CARRILLO RAZO.
Nombre, firma y del Notificador y Ejecutor



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal. Domicilio:

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: Aqueda Oueda Cervantes. Registro Federal de Contribuyentes: OEGAB002806313. Domicilio: Av. Francisco I. Madero Poniente, número seis mil setecientos sesenta y seis, Morelia, Michoacán, C.P. 58337.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: SFA/DARE/CF-0009/2019. De fecha(s): Veintiocho de Marzo del dos mil diecinueve. Tipo de documento(s): Notificación. Número(s) de crédito o expediente interno: 2019000034.

Acta Circunstanciada de Hechos

En Morelia, Michoacán, siendo las doce horas con treinta minutos del día treinta del mes de Noviembre del año 2022 dos mil veintidós, el suscrito LIC. RAFAEL LEÓN TORRES, adscrito a la Administración de Rentas de Morelia, con sede en Morelia, Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio número SFA/SI/DR/ARM/0021/2022 con vigencia del 03 tres de Enero de 2022 Dos Mil Veintidós al 31 treinta y uno de Diciembre de 2022 Dos mil veintidós, expedido el 03 tres de Enero de 2022 dos mil veintidós por la C.P. Lourdes Leilani Pérez Escalante, en su carácter de Administradora de Rentas de Morelia, en el Estado de Michoacán, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

SUPUESTO DE NO LOCALIZACIÓN DE LA PERSONA BUSCADA. -

Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en Av. Francisco I. Madero Poniente, número 6766, C.P. 58337, de Morelia, Michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con Francisco Magaña, entre las calles Francisco Magaña y Craso, así como por tener a la vista el número exterior, así como el número interior del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número de oficio: SFA/DARE/CF-0009/2019, de fecha(s) 28 de Marzo del 2019, emitidos(s) por Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal. HAGO CONSTAR QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Aqueda Oueda Cervantes O SU REPRESENTANTE LEGAL, toda vez que el domicilio señalado en la resolución determinante precisada en el proemio del presente documento, es inexistente, de lo cual me percaté en virtud de que:

Una vez que me constituí sobre la Avenida Francisco I. Madero Poniente y me cercioré de estar en el lugar correcto, porque así me lo señalaban los indicadores oficiales, con el nombre de la avenida buscada en una placa oficial en color azul, en donde se hace constar que después de que recorrí en su totalidad la avenida no se localizó físicamente el número exterior buscado, ya que la numeración existente en la calle no cuenta con el número buscado, la numeración visible es la siguiente 6742, 6748, 6754, 6762, 6772, 6786, 6798, 6814, 6820 y así sucesivamente de manera creciente, motivos por los cuales no fue posible llevar a cabo la presente de manera personal.

LIC. RAFAEL LEÓN TORRES Nombre, firma y del Notificador y Ejecutor



Por tal motivo, acudo con vecino ubicado en el número 6762 de la Av. Francisco I. Madero partiente quien dijo llamarse: Jesús Santoyo, número expedida por _____, quien NO se identifica con: _____, número expedida por _____, y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, siendo su media filiación la siguiente: Sexo: masculino, Edad aproximada calculada por apreciación: cuarenta años, Estatura aproximada calculada por apreciación: Un metro con setenta y cinco centímetros, Complexión: media, Cabello (color, tipo y tamaño): negro-corto, Ojos color: cafe, Nariz: regular, Boca: regular, Color de la tez: blanca, Señas particulares: _____

Segunda. A lo cual, el suscrito procedí a realizar los siguientes cuestionamientos a la persona con quien se entendió la diligencia, que corroboran la no localización de la persona buscada por la inexistencia del domicilio fiscal antes señalado:

- a) Pregunté si conoce a la persona buscada, en el domicilio a lo que manifestó: NO CONOZCO A ESA PERSONA.
- b) Pregunté si conoce de algún cambio en la nomenclatura, a lo que manifestó: Desde hace más de 5 años no ha habido cambio de numeración

Se hace constar que el suscrito acudí al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener información de bienes inmuebles propiedad del contribuyente o persona la que va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado siguiente: _____

CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO:

COMERCIAL	<input type="checkbox"/>	URBANO	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	SUBURBANO	<input type="checkbox"/>
HABITACIONAL	<input type="checkbox"/>	RURAL	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>

PISOS _____ DEL INMUEBLE	DESCRIPCIÓN DE INMUEBLES ADYACENTES:
DIMENSIONES APROX DEL INMUEBLE: Metros de frente:	

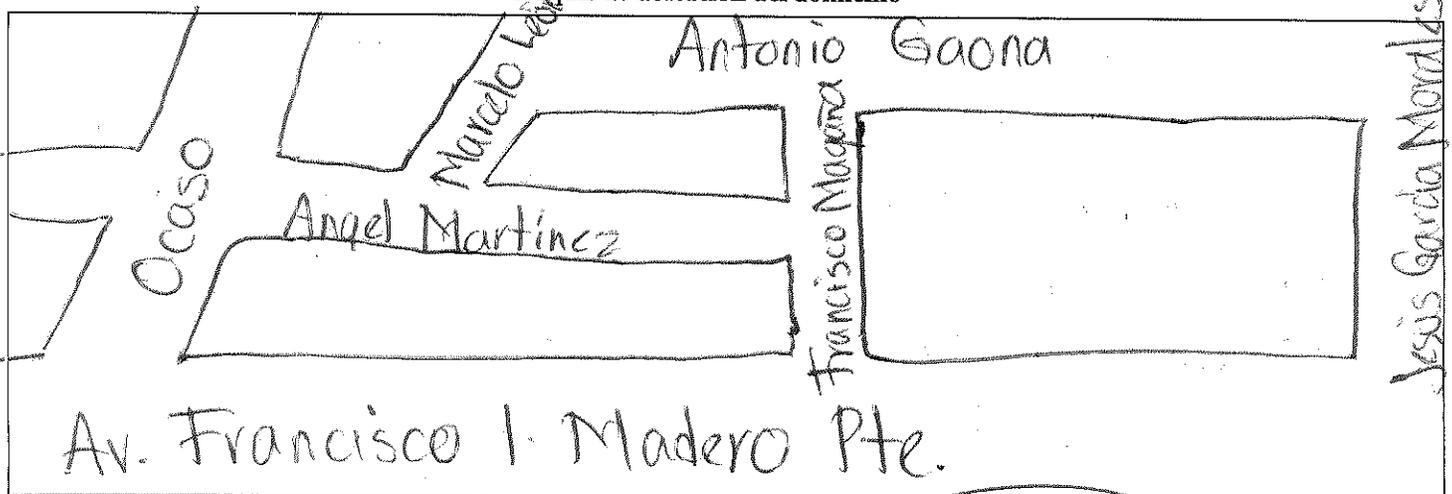
FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES:

No se localizo el domicilio fiscal.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



AVENIDA
MADERO PTE.

